

Acuerdo Sepasy XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca

Rafael Combaluzier Medina, Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece, en su artículo 2o, fracción II, que entre sus objetivos está promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que, con datos del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en 2016 había un total de 45,486 embarcaciones registradas de las cuales el 2.2%, es decir 996, pertenecían a Yucatán. Y que, en términos del Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2017 Yucatán produjo un total de 48,213 toneladas en volumen de pesca en peso vivo, lo cual representa el 2.7% de lo que se produjo a nivel nacional y un aumento del 18% respecto a lo que se producía en 2012 en la entidad, que fue de 40,018 toneladas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 2. Yucatán Próspero y Competitivo, establece el tema 2.9 Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo número 2.9.2, es "Incrementar el valor en la cadena de la producción pesquera en el estado de Yucatán con un enfoque sostenible". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.9.2.3 "Impulsarla investigación y la tecnificación del sector pesquero".

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico de Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible, establece el objetivo incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de promover los esquemas de producción sostenibles.

Que, en este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 30, consistente en "Generar apoyos económicos o en especie a pescadores", el cual se vincula al objetivo antes referido.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503 "Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero", que tiene como propósito "Población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción" y del cual forman parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola, componente Pesca".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se

garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola, componente Pesca.

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola, componente Pesca.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca tiene por objetivo población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción a través de la entrega de apoyos económicos para infraestructura, equipos, herramientas e insumos, elaboración de estudios y apoyos en especie para la producción pesquera y acuícola.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Comité: el Comité Técnico del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca.
- II. Equipos de trabajo: los aparatos que faciliten el trabajo y



permitan mejorar la producción y los procesos pesqueros.

III. Grupos de trabajo consolidados: el conjunto de individuos conformados, con el aval de la autoridad municipal o ejidal de su localidad, con el objetivo de desarrollar actividades pesqueras de manera coordinada.

IV. Herramientas: los instrumentos o utensilios para realizar trabajos y facilitar la realización de las actividades pesqueras.

V. Independencia alimentaria: la capacidad de los pobladores de alimentarse con la riqueza de los recursos naturales que le ofrece el medio ambiente o ecosistema donde realizan sus actividades de pesca.

VI. Insumos: los medios que contribuyen a establecer, mantener, operar o mejorar la producción de la pesca, en un marco de sanidad acuícola y sustentabilidad, permitiendo el mejor desarrollo de la actividad productiva.

VII. Padrón Permanente: Listado de personas que han sido beneficiarios, el cual se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios del Programa.

VIII. Pequeño productor: Persona dedicada a la actividad pesquera de manera independiente, respetando la normatividad vigente, sin pertenecer a alguna organización del sector.

IX. Pesca: consiste en la captura de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos de aguas saladas y dulces para aprovechar algunos recursos de la naturaleza sin transformarlos.

X. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca.

XI. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá los siguientes componentes:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola, componente Pesca	Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Apoyos económicos al sector pesquero
			Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Apoyos en especie para la producción pesquera

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayuda:

Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Apoyos económicos al sector pesquero	Personas físicas y morales y los grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización dentro del sector pesquero.
Apoyos en especie para la producción pesquera entregados	Apoyos en especie para la producción pesquera	Personas físicas y/o personas morales y/o, grupos de trabajo consolidados que se dedique a la producción, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización dentro del sector pesquero.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II **Disposiciones específicas** **Sección primera** **Apoyos económicos al sector pesquero**

Artículo 8. Descripción

Los apoyos económicos al sector pesquero consisten en dos modalidades

- I. En la modalidad apoyos económicos para infraestructura pesquera, incluye la entrega de apoyos económicos para adquirir infraestructura para la producción, desarrollo tecnológico, innovación y la implementación de buenas prácticas del sector pesquero.
- II. En la modalidad apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros, se incluye la entrega de apoyos económicos para la adquisición de herramientas, insumos y equipos de trabajo.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen recibir los en sus dos modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.
- c) Ser habitante del estado de Yucatán

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.
- c) Realizar su actividad económica en el estado de Yucatán

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.



- c) Los miembros del grupo de trabajo consolidado sean habitantes del estado de Yucatán

Artículo 10. Documentación

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen ser beneficiarios en los apoyos económicos en cualquiera de las dos modalidades deberán presentar en original y copia para cotejo la siguiente documentación:

I. Persona física:

- a) Solicitud, contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.
- b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- c) Permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o Libreta de Mar o tarjetón expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- d) Comprobante de domicilio. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de entregar la documentación.
- e) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

II. Persona moral:

- a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo debe ser llenada y presentada por la persona autorizada legalmente.
- b) Última actualización del acta constitutiva.
- c) Documento en el que conste la personalidad y las facultades del representante legal.
- d) Permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.



- e) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, del representante legal: se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional con fotografía, el pasaporte o la cartilla militar.
- f) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- g) Comprobante de domicilio de la persona moral. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de entregar la documentación.
- h) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo.
- b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- c) Certificado de grupo de trabajo consolidado emitido por autoridad municipal o ejidal.
- d) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

Artículo 11. Criterios de selección

Se aplicará el siguiente orden de preferencia para la selección de los beneficiarios de los apoyos económicos en dos modalidades para infraestructura pesquera y para adquisición de insumos pesqueros entregados del programa:

- I. Los pequeños productores.
- II. Los solicitantes que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los apoyos que se entregarán corresponderán a dos modalidades:

- I. En la modalidad apoyos económicos para infraestructura pesquera, incluye la entrega de apoyos económicos para adquirir infraestructura para la producción, desarrollo tecnológico, innovación y la implementación de buenas prácticas del sector pesquero.
- II. En la modalidad apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros, se incluye la entrega de apoyos económicos para la adquisición de herramientas, insumos y equipos de trabajo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se entregará para las dos modalidades será el siguiente:

- I. En la modalidad apoyos económicos para infraestructura pesquera, \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) por año, por proyecto y por beneficiario.
- II. En la modalidad apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros, \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) por año y por beneficiario.

Artículo 14. Padrón permanente de beneficiarios

Los apoyos económicos para infraestructura pesquera y para adquisición de insumos pesqueros del programa no expedirán convocatoria, ya que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contarán con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos en sus dos modalidades, se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La persona interesada en acceder a alguno de los apoyos acudirá a la ventanilla de atención de la secretaría para entregar la documentación que corresponda.
- II. El personal de la ventanilla recibirá y revisará la documentación, e integrará un expediente, asignándole un número de folio que hará del conocimiento del solicitante. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el personal de la ventanilla se lo informará al solicitante para



que presente nuevamente la documentación, siempre y cuando se encuentre disponible la ventanilla de atención.

- III. El personal de la ventanilla, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, remitirá el expediente foliado al secretario técnico del comité.
- IV. El Comité sesionará y analizará los expedientes, y seleccionará las solicitudes a las que se les otorgarán los apoyos, haciéndolo del conocimiento de la secretaría.
- V. La secretaría, dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del Comité, notificará a los solicitantes seleccionados y les informará la fecha, lugar y hora para recibir el apoyo.
- VI. La secretaría hará entrega de los apoyos mediante cheque.
- VII. El beneficiario firmará el recibo del apoyo, contenido en el anexo 4 de este acuerdo.

Sección segunda

Apoyos en especie para la producción pesquera

Artículo 16. Descripción

El programa entrega apoyos en especie en insumos, herramientas o equipos de trabajo para la producción pesquera.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen recibir el apoyo en especie para la producción pesquera, deberán cumplir con los siguientes requisitos según corresponda su actividad:

I. Persona física:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.
- c) Ser habitante del estado de Yucatán.

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.
- c) Realizar su actividad económica en el estado de Yucatán

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector pesquero.
- c) Los miembros del grupo de trabajo consolidado sean habitantes del



estado de Yucatán.

Artículo 18. Documentación

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen ser beneficiarios del apoyo en especie para la producción pesquera, deberán presentar en original y copia la documentación establecida según corresponda su actividad.

I. Persona física:

- a) Solicitud, contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.
- b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- c) Permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o Libreta de Mar o tarjetón expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- d) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

II. Persona moral:

- a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo deberá ser llenada y presentada por la persona autorizada legalmente.
- b) Última actualización del acta constitutiva.
- c) Documento en el que conste la personalidad y las facultades del representante legal.
- d) Permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- e) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, del representante legal: se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional con fotografía, el pasaporte o la cartilla militar.



- f) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- g) Comprobante de domicilio de la persona moral. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de entregar la documentación.
- h) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo.
- b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
- c) Certificado de grupo de trabajo consolidado emitido por autoridad municipal o ejidal.
- d) Listado de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.

Artículo 19. Criterios de selección

Se aplicará el siguiente orden de preferencia para la selección de los beneficiarios de los apoyos en especie para la producción pesquera del programa:

- I. Los pequeños productores.
- II. Los proyectos que contribuyan claramente a una demanda de impacto social o regional en la generación de empleos, independencia alimentaria, reconversión de actividad productiva, sistemas integrales de producción y cadena de valor.
- III. Los solicitantes que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- IV. Los grupos de trabajo consolidados conformados, en su mayoría, por mujeres.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie consistentes en herramientas, insumos y equipos de trabajo.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será equivalente a \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) por beneficiario que se entregará por año.

Artículo 22. Padrón permanente de beneficiarios

El apoyo en especie para la producción pesquera del programa no expedirá convocatoria, ya que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contarán con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos en especie para la producción pesquera del programa, se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La persona interesada en acceder a alguno de los apoyos acudirá a la ventanilla de atención de la Secretaría para entregar la documentación establecida en el artículo 26 de este acuerdo.
- II. El personal de la ventanilla recibirá y revisará la documentación, e integrará un expediente, asignándole un número de folio que hará del conocimiento del solicitante. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el personal de la ventanilla se lo informará al solicitante para que presente nuevamente la documentación, siempre y cuando se encuentre disponible la ventanilla de atención.
- III. El personal de la ventanilla, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, remitirá el expediente foliado al Secretario Técnico del Comité Técnico.
- IV. El Comité sesionará y analizará los expedientes, y seleccionará las solicitudes a las que se les otorgarán los apoyos, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría.
- V. La Secretaría, dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del Comité, notificará a los solicitantes seleccionados por escrito. De ser aprobada su solicitud, se le indicará el plazo máximo para la entrega del apoyo en especie autorizado.



- VI. La persona física o representante legal de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado beneficiada recibirá el apoyo en especie autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo, contenido en el Anexo 4 de estas reglas de operación.

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir, por parte de la secretaría, un trato digno y respetuoso.
- II. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable.
- III. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.
- IV. Solicitar información, pronta y gratuita, relativa al contenido programa.
- V. Recibir los apoyos económicos y en especie que, en su caso, correspondan.
- VI. Disponer de los apoyos económicos y en especie para los fines para los que fueron entregados.
- VII. Cualquier otra que, de conformidad con este acuerdo, les corresponda.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos objeto del programa o para su postulación como candidatos.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en este acuerdo.
- III. Disponer de los apoyos recibidos exclusivamente para los fines para los que fueron entregados.
- IV. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de este acuerdo.
- V. Cualquier otra que, de conformidad con este acuerdo, les corresponda.

Artículo 26. Sanciones

Los beneficiarios que destinen el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, conforme a este acuerdo, perderán la posibilidad de acceder a programas de la Secretaría, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y se le notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales sobre el incumplimiento.

Capítulo III
Participantes
Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar los componentes del programa y recibir y verificar la documentación presentada por los solicitantes.
- II. Integrar los expedientes de los solicitantes de los diversos subsidios o ayudas del programa.
- III. Turnar al comité, a través del Secretario Técnico, los expedientes a evaluar para la selección de los beneficiarios de cada subsidio o ayuda.
- IV. Entregar los apoyos aprobados a los solicitantes en los diversos componentes del programa.
- V. Integrar y dar publicidad al padrón de beneficiarios de cada componente del programa.
- VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VII. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.



- VIII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos entregados.
- IX. Realizar visitas de inspección y verificación aleatorias para comprobar los avances físicos de los proyectos que recibieron apoyos económicos para infraestructura, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- X. Resolver cualquier cuestión no prevista en este acuerdo.
- XI. Las demás que, de conformidad con estas este acuerdo, le correspondan.

Sección segunda
Comité Técnico del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo
Pesquero y Acuícola componente Pesca

Artículo 28. Objeto

El Comité Técnico del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente pesca tiene como objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar y rechazar las solicitudes de apoyo del programa.

Artículo 29. Integración

El Comité Técnico estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría, quien lo presidirá.
- II. El Director de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, quien será el Secretario Técnico.
- III. El Director de Administración.

Los cargos de los integrantes son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité deberán designar a los funcionarios que los sustituirán en casos de ausencia, los cuales deberán tener, preferentemente, el rango inmediato inferior. El Presidente será suplido por el Subsecretario Técnico de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 30. Atribuciones del Comité Técnico

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y analizar los expedientes que le sean turnados con motivo de la ejecución del programa, seleccionar a los beneficiarios y determinar el monto de los apoyos que le serán otorgados en cada uno de los componentes del programa.



- II. Aprobar el informe anual del programa y el informe del ejercicio presupuestal.
- III. Aprobar su calendario de sesiones.
- IV. Aprobar la normativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de este acuerdo.
- VI. Solicitar, en su caso, documentación o información complementaria a las personas interesadas.
- VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.
- VIII. Conformar un catálogo con precios máximos de los principales insumos, el cual podrá ser actualizado en caso de no incluir algún insumo que el solicitante pudiera requerir.

Artículo 31. Sesiones

El Comité sesionará, de manera ordinaria, cuando menos una vez cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, siempre y cuando esté presente el presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando por falta de quórum la sesión no pudiera celebrarse el día determinado, se emitirá una nueva convocatoria para realizar dicha sesión y se señalará tal circunstancia, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se lleve a cabo la sesión, la cual tendrá validez, con independencia del número de integrantes que asistan.

Artículo 32. Facultades y obligaciones del presidente

El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.
- II. Proponer modificaciones a este acuerdo.
- III. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del Comité.
- IV. Notificar las convocatorias a los integrantes del comité, a través del Secretario Técnico.
- V. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité.



- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VIII. Someter a consideración del Comité el orden del día de las sesiones.
- IX. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- X. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- XI. Someter a la consideración y aprobación del Comité el calendario de sesiones.
- XII. Las demás previstas en este acuerdo, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 33. Facultades y obligaciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente en las sesiones del Comité.
- II. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegarlos integrantes del Comité, así como la Secretaría.
- III. Elaborar las convocatorias a las sesiones, con la autorización del Presidente.
- IV. Convocar a las sesiones del Comité, por indicaciones del Presidente.
- V. Verificar la asistencia a las sesiones del Comité y la existencia de cuórum.
- VI. Llevar el registro de las votaciones del Comité.
- VII. Ejecutar los acuerdos del Comité, dentro del ámbito de su competencia.
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- IX. Someter a consideración del Comité los expedientes que le turne la Secretaría.
- X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del Comité.
- XI. Notificar a la Secretaría los acuerdos aprobados por el Comité.
- XII. Expedir las constancias y certificaciones de la documentación que obreen sus archivos.
- XIII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 34. Facultades y obligaciones de los integrantes del Comité Técnico

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones.
- II. Someter a la consideración del Comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del

- programa.
- IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el Comité.
 - V. Las demás previstas en este acuerdo, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 35. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Apoyos económicos al sector pesquero	Apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	Porcentaje de apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados	$A = (B/C) * 100$ B= Total de apoyos económicos para el desarrollo pesquero entregados C= Total de apoyos económicos para el desarrollo pesquero solicitados
	Apoyos en especie para la producción pesquera	Apoyos en especie para la producción pesquera entregados.	Porcentaje apoyos en especie a pescadores entregados	$A = (B/C) * 100$ B= Total de apoyos en especie para la producción pesquera entregados



Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
				C= Total de apoyos en especie para la producción pesquera solicitados

Artículo 36. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su página electrónica <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 38. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

Artículo 39. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 40. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o ante el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideran como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 41. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

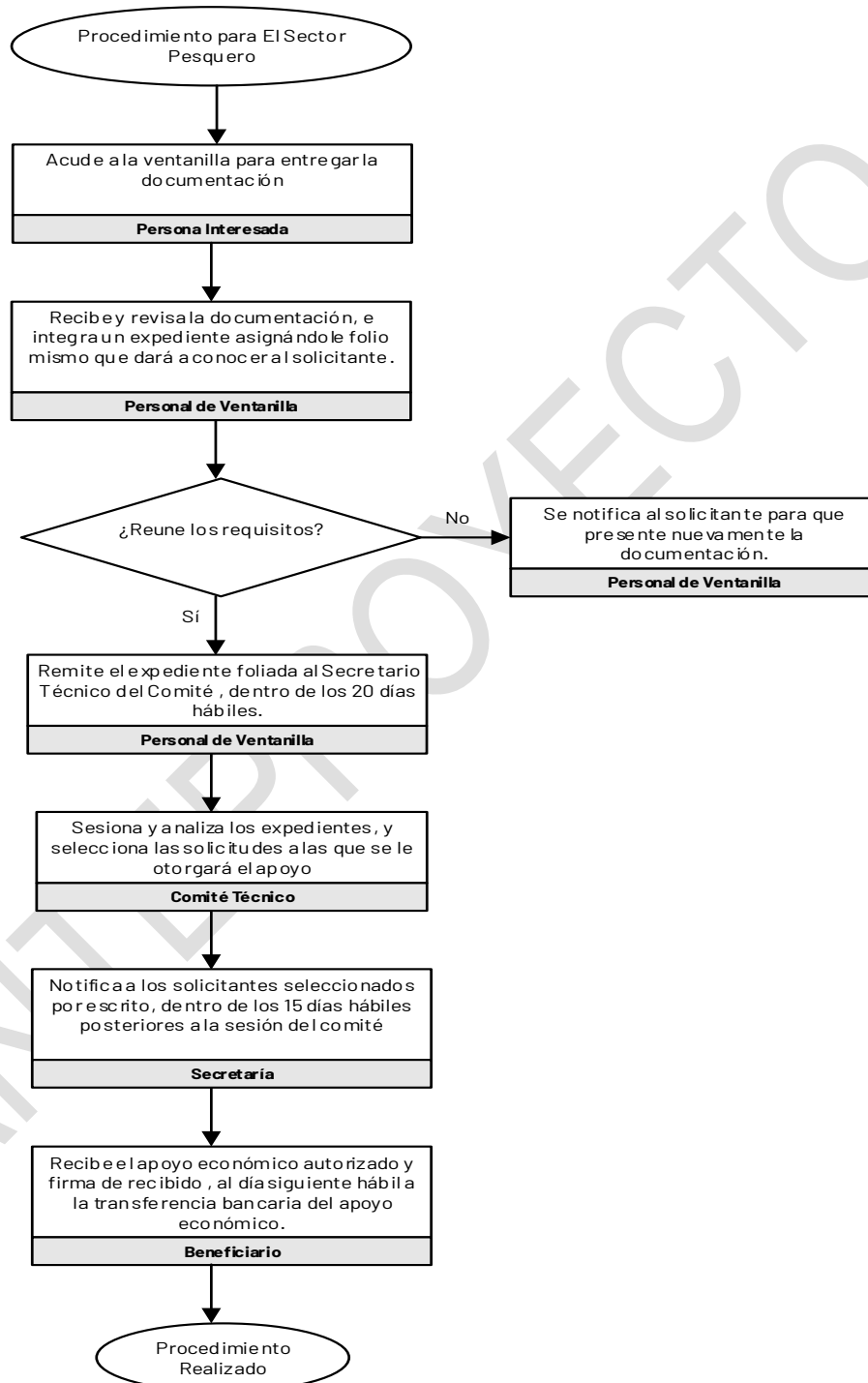
Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a (dd) de (mm) de 2023.

(RÚBRICA)

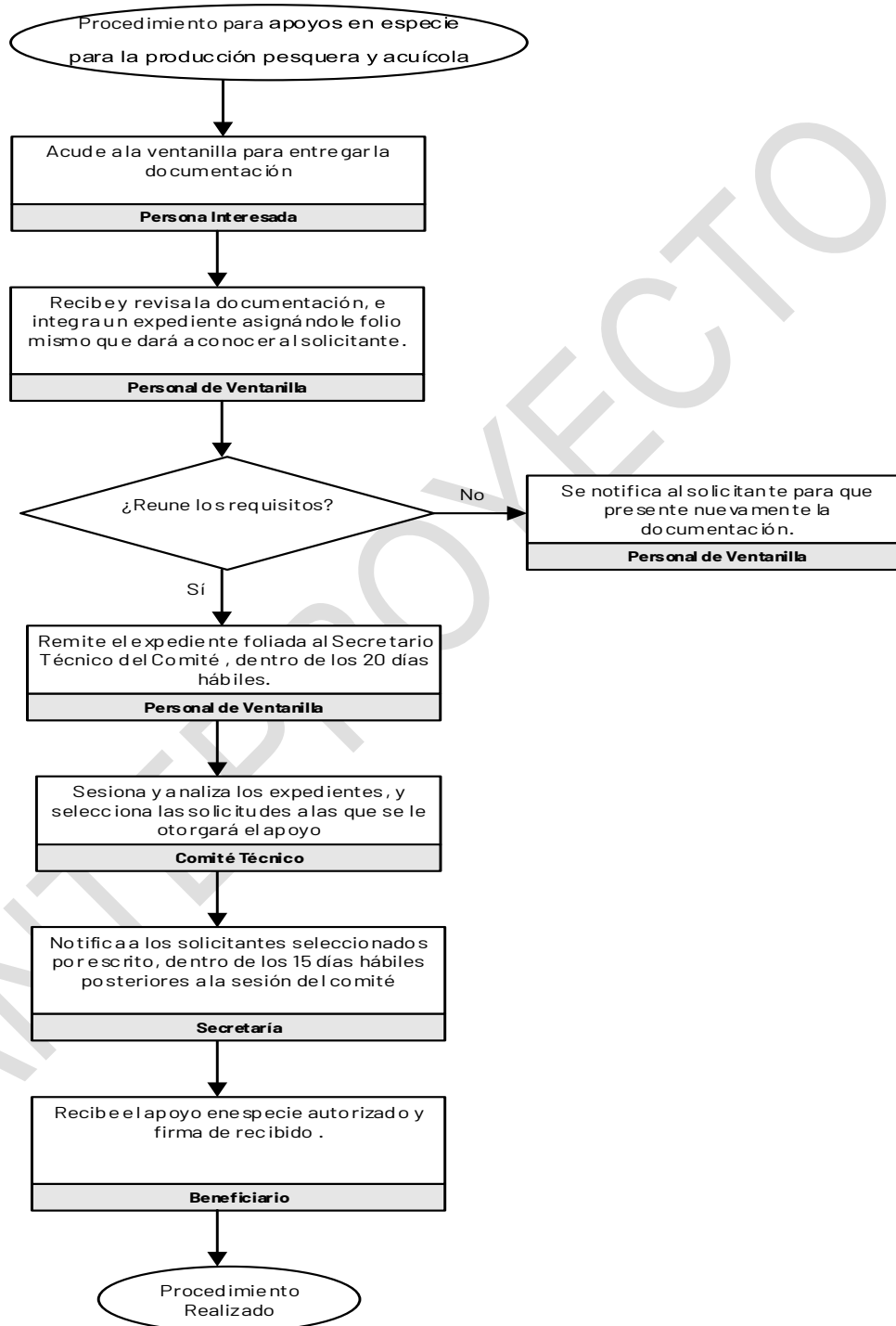
Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura
Sustentables del Gobierno del Estado de
Yucatán



Anexo 1. Diagrama de flujo de los subsidios o ayuda apoyos económicos al sector pesquero



Anexo 2. Diagrama de flujo de los subsidios o ayuda apoyos en especie para la producción pesquera



FOLIO	
FECHA	

Formato de solicitud para el Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola (PADDEPA) componente pesca

1. Datos del solicitante o del representante del grupo de trabajo consolidado o de la persona

moral

Nombre(s)		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre del grupo de trabajo consolidado o de la persona moral (en su caso)					
Dirección					
Localidad		Municipio			
Teléfono fijo		Teléfono celular		Correo electrónico	

2. Componente: Por este medio solicito el apoyo del Programa Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente pesca (tache las opciones que correspondan):

Apoyos económicos al sector pesquero

<input type="checkbox"/>	Infraestructura
<input type="checkbox"/>	Adquisición de insumos

Apoyos en especie para la producción pesquera

3. Descripción del impacto que espera que el apoyo tenga en su producción

Describa, brevemente, el impacto que la obtención del apoyo del programa tendría en su producción pesquera:



4. Cronograma de actividades del proyecto (solo aplica para el subsidio o ayuda Apoyos económicos al sector pesquero en su modalidad infraestructura)

Describe las actividades de construcción, remodelación o ampliación de la infraestructura que llevarás a cabo con el apoyo del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero componente Pesca y tacha los meses en que se llevará a cabo:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5...*

*Puede adicionar tantas columnas como sean necesarias o dividir por bimestres o trimestres.

5. Infraestructura

Describe las obras que requiere realizar con el apoyo del programa, así como el impacto que tendrá en su producción (especifique si alguna es más primordial para su producción que otra) (aplica para el subsidio o ayudas apoyos económicos al sector pesquero)(el costo deberá incluir el IVA):

Obra remodelación	Costo promedio	Impacto
1.	\$	
2.	\$	



3.	\$	
4. ...	\$	
Total:	\$	

Obra nueva	Costo promedio	Impacto
1.	\$	
2.	\$	
3.	\$	
4. ...	\$	
Total:	\$	

6. Herramientas, insumos y equipos de trabajo

Describe la cantidad y tipo de equipos, herramientas e insumos que requiere, así como el impacto que tendrá en su producción (subraye las que considere son más primordiales para su negocio)(aplica para los subsidios o ayudas: apoyos económicos al sector pesquero en la modalidad adquisición de equipos, herramientas e insumos y Apoyos en especie para la producción pesquera):

Costo por unidad	Cantidad	Herramienta, insumo o equipo de trabajo solicitado	Costo aproximado	Impacto en su actividad
			\$	
			\$	
			\$	
			\$	
			\$	
			\$...	
		Total:	\$	

Para lo anterior, junto con el presente formato presento la documentación verídica establecida en las reglas de operación del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca.

Nombre completo y firma o huella del solicitante.

(Sello de recibido por parte de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables)

 <p>Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SEPASY SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DE YUCATÁN</p>	<p>Anexo 4. Formato de recibo de apoyo</p>	
--	--	---	---

Recibí de parte de la Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables el apoyo por:

(Conforme al tipo de subsidio o ayuda adquirido marque la modalidad que corresponda en la primera columna izquierda y escriba el monto total obtenido de apoyo económico; para el caso del apoyo en especie describa el apoyo en especie obtenido en la columna de la derecha).

Formato de recibo de apoyo del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo
Pesquero y Acuícola componente Pesca

Apoyos económicos al sector pesquero (modalidad infraestructura o adquisición de insumos)	
Modalidad	Monto total
Infraestructura	\$
Adquisición de insumos	\$

Subsidio o ayuda	Descripción del apoyo
Apoyos en especie para la producción pesquera	

Nombre completo y firma o huella del solicitante.